



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upia (M), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el proveído dictado el pasado 6 de este mismo mes y año, formulado por el señor apoderado judicial del demandado. Ello, en tanto no fue presentado dentro de la oportunidad establecido en el inciso 3º del artículo 318 y 322 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 988b98c5a191d3b06e0eddd6695eb3c39505d580faa887b8f0c2a01aba7700e8

Documento generado en 14/07/2022 03:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>